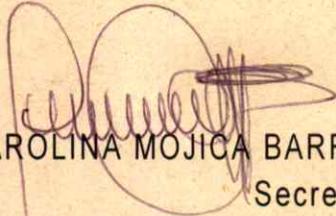




Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00065 00  
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**  
Convocante: YULY MAYILI CARDONA LÓPEZ  
Convocado: OSCAR IVÁN TORRES SILVA

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** la presente solicitud de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia, actúa como convocante la señora YULY MAYILI CARDONA LÓPEZ, con citación del señor OSCAR IVÁN TORRES SILVA, en relación con su hija menor de edad ENYERLIN TORRES CARDONA. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Lejanías, Meta, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por YULY MAYILI CARDONA LÓPEZ, identificada con tarjeta de identidad No. 1.123.141.430 expedida en Lejanías, con citación del señor OSCAR IVÁN TORRES SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.216.974 en relación con su hija menor de edad ENYERLIN TORRES CARDONA; petición que cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

En concordancia con lo anterior, se le advertirá al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

Por lo anterior, este Despacho,



**RESUELVE:**

**Primero:** ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por YULY MAYILI CARDONA LÓPEZ, con citación del señor OSCAR IVÁN TORRES SILVA, en relación con los derechos de su hija menor de edad ENYERLIN TORRES CARDONA.

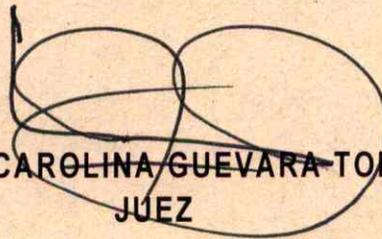
**Segundo:** Para que tenga lugar la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día jueves once (11) de agosto del año dos mil veintidós (2022), a la cual deberán acudir las partes.

**Tercero:** Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citada por la convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos de la hija menor de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieran.

**Cuarto:** Se le advierte al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

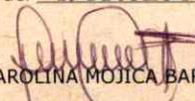
**NOTIFÍQUESE**



**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_  
33 del 19 DE JULIO DE 2022

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaría